



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2101

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 30 de Enero de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, 71 fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 3, 6, 8, 9, 16, 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece como facultad del Ejecutivo del Estado, crear las Comisiones Especiales para atender problemáticas de gran relevancia para la Entidad o para temas específicos que sean de atención prioritaria.

Que el artículo 9, párrafo primero, de la referida Ley Orgánica, dispone que la Gobernadora o el Gobernador del Estado, expedirá los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas de carácter general que conformen y regulen la operación de la Administración Pública Estatal, tanto centralizada como paraestatal.

Que el artículo 17, párrafo primero, de la Ley Orgánica citada con anterioridad, establece que, para que resulten obligatorios los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas, de carácter general, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de Acciones en Materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche, surge como parte de las acciones de gobierno sustentadas en la Estrategia 2 "Uso responsable de los recursos", del Objetivo 2, especialmente por lo que se refiere a la Línea de Acción "implementar acciones que mejoren la administración y manejo de los recursos, con estándares de calidad, a fin de resolver las necesidades de manera efectiva", como parte de la Misión 1 Gobierno Honesto y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Asimismo, el trabajo coordinado que realizará esta Comisión contribuirá a conseguir el objetivo 12 "Incorporar la perspectiva de género, derechos humanos y no violencia como elementos transversales de la Administración Pública Estatal" de la Misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social.

Que el trabajo coordinado que realicen los Entes Públicos Estatales permitirá priorizar, considerando el reclamo social, acciones para la implementación de políticas públicas que atiendan directamente la igualdad sustantiva, la erradicación de violencia contra las mujeres y la generación de espacios que permitan la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las aportaciones de las mujeres que se encuentren en el Estado de Campeche.

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como el Análisis Impacto Regulatorio que refiere la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**PODER EJECUTIVO****ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Artículo 1.- Se crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de Acciones en materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche, como una Comisión Especial que será la instancia coordinadora en la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y acciones que realicen los Organismos Centralizados y Entidades de la Administración Pública Paraestatal en materia de igualdad sustantiva en el Estado de Campeche, con cargo a sus presupuestos aprobados para cada ejercicio fiscal.

Artículo 2.- La Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de Acciones en materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche deberá actuar durante todo el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, ejecución y evaluación de los proyectos y/o programas relacionados con la igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia contra las mujeres y acciones para conseguir la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las mujeres en el Estado

Artículo 3.- La Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de Acciones en materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche se integrará de la siguiente forma:

- I. Una o un Presidente, que será la Gobernadora o Gobernador del Estado de Campeche;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la persona Titular del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche;
- III. 6 Vocales, que serán las personas Titulares de los siguientes Organismos Centralizados:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Administración y Finanzas;
 - c) Secretaría de Bienestar;
 - d) Fiscalía General del Estado de Campeche;
 - e) Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; y
 - f) Secretaría de Salud.

Cada integrante de la Comisión Interinstitucional tendrá derecho a voz y voto, podrá designar a un suplente que asistirá a las sesiones en sus ausencias, privilegiando que el suplente sea Titular de alguna de las unidades administrativas cuya función se relacione con los derechos humanos o la igualdad de género. El cargo como integrante de la Comisión Interinstitucional tiene carácter honorífico por lo que no percibirán salario o compensación alguna.

Artículo 4.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el Poder Judicial del Estado de Campeche, la Universidad Autónoma de Campeche y la Universidad Autónoma de Carmen podrán ser invitados permanentes en las sesiones de la Comisión, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 5.- La o el Presidente de la Comisión Interinstitucional podrá invitar a las sesiones, solo con derecho a voz, a las y los Titulares de las demás Secretarías y Entidades Paraestatales; así



PODER EJECUTIVO

como a representantes de organismos nacionales, Secretarías y Entidades Federales, Presidencias Municipales y dirigentes de colectivos feministas en el Estado, en la medida en que tengan relación con los proyectos o programas que sean presentados por la Comisión Interinstitucional.

Artículo 6.- La Comisión Interinstitucional sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente la o el Presidente.

La Comisión Interinstitucional sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, incluida la o el Presidente. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7.- Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones de la Comisión Interinstitucional deberán formularse por escrito y ser firmadas por la o el Secretario Técnico, notificando a sus integrantes con, al menos, setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las extraordinarias. Asimismo, las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos necesarios sobre los asuntos a tratar.

Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en las actas respectivas, mismas que serán firmadas por las personas que en ella intervinieron.

Artículo 8.- Son funciones de la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de acciones en materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche:

- I. Integrar los proyectos y programas que, en materia de igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia contra las mujeres y las acciones para conseguir la autonomía, el reconocimiento y la visibilidad de las mujeres, pretendan realizar los Organismos Centralizados y Entidades del Estado;
- II. Formular las modificaciones, observaciones y recomendaciones convenientes a los proyectos y programas presentados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes;
- IV. Promover la realización de acciones conjuntas con diferentes entes públicos con el objetivo de obtener mejores resultados para la igualdad de género;
- V. Vigilar que los proyectos y programas se realicen en los tiempos estimados;
- VI. Recomendar la implementación de acciones de mejora en los Entes Públicos Estatales, en materia de igualdad sustantiva;
- VII. Implementar trabajos en pro de acciones afirmativas, para garantizar el derecho a la igualdad en materia laboral entre mujeres y hombres;
- VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los recursos presupuestados en el eje transversal en cada ejercicio fiscal; y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – La Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de acciones en

**PODER EJECUTIVO**

materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche, deberá instalarse en un plazo que no exceda de noventa días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. – El Ejecutivo Estatal publicará, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de este Acuerdo, los Lineamientos para la presentación de proyectos y programas en materia de igualdad sustantiva a los que deberá sujetarse la Comisión Interinstitucional que se crea.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO
JAMIT.
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIA DE BIENESTAR**

**MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO
SECRETARIA DE SALUD**

**RENATO SALES HEREDIA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**MARCELA MUÑOZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA**

**VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DEL ESTADO DE
CAMPECHE 4**



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, 71 fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 3, 6, 8, 9, 16, 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece como facultad del Ejecutivo del Estado, crear los Gabinetes Especializados que estime convenientes para la buena marcha de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 9, párrafo primero, de la referida Ley Orgánica, dispone que la Gobernadora expedirá los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas de carácter general que conformen y regulen la operación de la Administración Pública Estatal, tanto centralizada como paraestatal.

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica citada con anterioridad, establece que para que resulten obligatorios los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas, de carácter general, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que este Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche surge como parte de las acciones de gobierno sustentadas en la Estrategia 2 "*Uso responsable de los recursos*", del Objetivo 2, *especialmente por lo que se refiere a la Línea de Acción "implementar acciones que mejoren la administración y manejo de los recursos, con estándares de calidad, a fin de resolver las necesidades de manera efectiva"*, como parte de la Misión 1 Gobierno Honesto y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Que el objetivo principal que tiene la creación de este Gabinete Especializado es que todas las acciones del gobierno estatal que pretendan realizar las y los diferentes actores estatales en materia de infraestructura, con cualesquiera fuentes de financiamiento, se realicen de forma coordinada; lo que conlleva por ese hecho una mejor inversión de recursos y el mejoramiento de la imagen urbana en todo el territorio estatal.

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 1.- Se crea el Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche, como un Gabinete Especializado responsable de valorar e impulsar la realización de proyectos de obra pública, desarrollo territorial, movilidad, desarrollo urbano, desarrollo regional y sustentable en los centros de población, conurbaciones y zonas metropolitanas del Estado de Campeche, así como de los Servicios relacionados con las mismas; que pretendan realizarse en todo el territorio Estatal.

**PODER EJECUTIVO**

Artículo 2.- El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche deberá actuar durante todo el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, ejecución y evaluación de los proyectos de obra pública que pretendan ejecutar los Entes Públicos Estatales con cargo a su presupuesto en cada ejercicio fiscal, por lo que funcionará como una instancia de coordinación entre los Organismos Centralizados y/o Entidades Paraestatales del Estado, para el asesoramiento, acompañamiento y toma de decisiones relacionados con los proyectos que se pretendan realizar en uno o más ejercicios fiscales.

Artículo 3.- Serán materia de conocimiento por parte del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche todos aquellos proyectos de inversión y/o programas económicos relacionados con obra pública que, por sí o en conjunto, pretendan ejecutar los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales del Estado o, en su caso, aquellos que, a consideración de cualquiera de los integrantes del Comité, sea necesaria la intervención de este, para la planeación, programación, presupuestación, control, ejecución y evaluación de la obra pública.

Artículo 4.- El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la Gobernadora o el Gobernador del Estado de Campeche;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas;
- III. 15 Vocales, que serán las y los Titulares de los siguientes Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales del Estado:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Administración y Finanzas;
 - c) Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
 - d) Secretaría de Desarrollo Económico;
 - e) Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - f) Secretaría de Bienestar;
 - g) Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía;
 - h) Secretaría de Turismo;
 - i) Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche;
 - j) Administración Portuaria Integral de Campeche;
 - k) Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado;
 - l) Agencia de Energía del Estado de Campeche;
 - m) Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre Nóminas del Estado de Campeche;
 - n) Fideicomiso Fondo Campeche; y
 - o) Fideicomiso Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche.

El cargo de integrante del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche será honorífico, por lo que no dará derecho a percepción alguna. Las personas con carácter de Presidente, Secretario Técnico y vocales tendrán derecho a voz y voto. Cada integrante del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado nombrará a una persona suplente que asistirá a las sesiones en sus ausencias.

De igual forma, y a invitación de la Presidenta o Presidente del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche, podrán asistir, en calidad de invitadas o invitados a las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de las Secretarías y Entidades Paraestatales Federales, Estatales o Municipales, así como representantes de los Consejos Coordinadores Empresariales y las diferentes Cámaras que existen el Estado, en la medida en que tengan relación con el objeto del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche.



PODER EJECUTIVO

Artículo 5.- El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente la o el Presidente.

El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, incluida la o el Presidente, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche deberán formularse por escrito y ser firmadas por la o el Secretario Técnico, notificando a sus integrantes con, al menos, setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las extraordinarias. Asimismo, las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos necesarios sobre los asuntos a tratar.

Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en las actas respectivas, mismas que serán firmadas por las personas que en ella intervinieron.

Artículo 7.- Son funciones del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche:

- I. Revisar el programa y el presupuesto para el ejercicio de la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, respecto de los proyectos de inversión presentados;
- II. Formular las modificaciones, observaciones y recomendaciones convenientes a los proyectos de obra pública presentados; lo anterior, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- III. Recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de los proyectos de inversión se ejecuten en tiempo y forma;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes a la Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas;
- V. Promover la ejecución de programas de construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano;
- VI. Vigilar que los proyectos de inversión se encuentren apegados a la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado;
- VII. Formular las modificaciones o adecuaciones necesarias en el proyecto de inversión, para que este se encuentre apegado a las disposiciones legales y tenga factibilidad;
- VIII. Coadyuvar al estudio de proyectos, procesos de gestión y dictámenes para la viabilidad de obras y servicios, en congruencia con la planeación urbano-territorial y el respeto al medio ambiente;
- IX. Realizar la matriz de proyectos que, una vez definido el alcance esperado, tiempo de ejecución y beneficios de cada proyecto, será presentado a la o el presidente del Comité; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**PODER EJECUTIVO**

SEGUNDO. – El Ejecutivo del Estado deberá expedir los Lineamientos para las Sesiones del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche en un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. – El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche se instalará en la fecha, hora y lugar, que al efecto determine el Ejecutivo del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. ARMANDO CONSTANTINO
TOLEDO JAMIT
SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIA DE BIENESTAR

FERNANDO HUMBERTO GAMBOA
ROSAS
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO



PODER EJECUTIVO

**ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA**

**MAURICIO ARCEO PIÑA
SECRETARIO DE TURISMO**

**ARQ. BERNHARD REHN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
OFICINA TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD
Y OBRAS PÚBLICAS.**

**ÁLVARO GUTIÉRREZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**EDWARD JESÚS CEBALLOS
ALEJANDRE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE PESCA Y ACUACULTURA DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**CARLOS ADRIÁN GARCÍA BASTO
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA
DE ENERGÍA DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**AGAPITO CEBALLOS FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL S.A DE C.V.**

**RICARDO LUIS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE INVERSIÓN DEL 2% SOBRE
NÓMINAS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**JACQUELINE DE FÁTIMA MAURY
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
FONDO CAMPECHE Y DEL FIDEICOMISO
FONDO ESTATAL DE FOMENTO
INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**PODER EJECUTIVO****ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA PLANEACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, 71 fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 3, 6, 8, 9, 16, 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece como facultad del Ejecutivo del Estado, crear los Gabinetes Especializados que estime convenientes para la buena marcha de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 9, párrafo primero, de la referida Ley Orgánica, dispone que la Gobernadora expedirá los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas de carácter general que conformen y regulen la operación de la Administración Pública Estatal, tanto centralizada como paraestatal.

Que el artículo 17, párrafo primero, de la Ley Orgánica citada con anterioridad establece que para que resulten obligatorios los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas, de carácter general, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que este Comité para la Planeación Económica del Estado de Campeche surge como parte de las acciones de gobierno sustentadas en la Estrategia 2 "*Uso responsable de los recursos*"; del Objetivo 2, *especialmente por lo que se refiere a la Línea de Acción "implementar acciones que mejoren la administración y manejo de los recursos, con estándares de calidad, a fin de resolver las necesidades de manera efectiva"*, como parte de la Misión 1 Gobierno Honesto y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Que el objetivo principal que tiene la creación de este Gabinete Especializado es que todas las acciones del gobierno estatal, de cada uno de los diferentes actores, tales como Secretarías, Entidades y Sector Social, converjan en acciones conjuntas que permitan fortalecer el desarrollo económico del Estado de Campeche.

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA PLANEACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.



PODER EJECUTIVO

Artículo 1.- Se crea el Comité para la Planeación Económica del Estado de Campeche como un Gabinete Especializado responsable de valorar e impulsar la realización de proyectos estratégicos que detonen un desarrollo regional e incrementen la productividad económica de las diferentes regiones del Estado.

Artículo 2.- El Comité para la Planeación Económica del Estado de Campeche deberá actuar durante todo el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión y programas económicos presentados por Entes Públicos Estatales en cada ejercicio fiscal, por lo que funcionará como órgano de consulta obligatoria y como una instancia de coordinación entre los Organismos Centralizados y/o Entidades Paraestatales del Estado, para el asesoramiento, acompañamiento y toma de decisiones relacionados con los proyectos de inversión que pretendan realizar.

Artículo 3.- Serán materia de conocimiento por parte del Comité para la Planeación Económica del Estado todos aquellos proyectos de inversión y/o programas económicos que por sí o en conjunto pretendan ejecutar los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales del Estado.

Artículo 4.- El Comité para la Planeación Económica del Estado estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la Gobernadora o el Gobernador del Estado de Campeche;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. 14 Vocales, que serán las y los Titulares de los siguientes Organismos Centralizados y/o Entidades Paraestatales del Estado:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Administración y Finanzas;
 - c) Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
 - d) Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas;
 - e) Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - f) Secretaría de Bienestar;
 - g) Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía;
 - h) Secretaría de Turismo;
 - i) Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche;
 - j) Administración Portuaria Integral de Campeche;
 - k) Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado;
 - l) Agencia de Energía del Estado de Campeche;
 - m) Fideicomiso de Inversión del 2% sobre Nóminas del Estado de Campeche;
 - n) Fideicomiso Fondo Campeche; y
 - o) Fideicomiso Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche.

El cargo de integrante del Comité para la Planeación Económica del Estado será honorífico, por lo que no dará derecho a percepción alguna. Las personas con carácter de Presidente, Secretario Técnico y vocales tendrán derecho a voz y voto. Cada integrante del Comité para la Planeación Económica del Estado nombrará a una persona

**PODER EJECUTIVO**

suplente que asistirá a las sesiones en sus ausencias.

De igual forma, y a invitación de la Presidenta o Presidente del Comité para la Planeación Económica del Estado, podrán asistir, en calidad de invitadas o invitados a las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de las Secretarías y Entidades Paraestatales Federales, Estatales o Municipales, así como representantes de los Consejos Coordinadores Empresariales y las diferentes Cámaras que existen el Estado, en la medida en que tengan relación con el objeto del Comité para la Planeación Económica del Estado.

Artículo 5.- El Comité para la Planeación Económica del Estado de Campeche sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente la o el Presidente.

El Comité para la Planeación Económica del Estado de Campeche sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, incluida la o el Presidente, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones del Comité para la Planeación Económica del Estado, deberán formularse por escrito y ser firmadas por la o el Secretario Técnico, notificando a sus integrantes con, al menos, setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las extraordinarias. Asimismo, las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos necesarios sobre los asuntos a tratar.

Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en las actas respectivas, mismas que serán firmadas por las personas que en ella intervinieron.

Artículo 7.- Son funciones del Comité para la Planeación Económica del Estado:

- I. Determinar el grado de cada uno de los proyectos (nivel idea, perfil o prefactibilidad), con la finalidad de estructurar un calendario de ejecución o metas por Organismos Centralizados y/o Entidades Paraestatales del Estado;
- II. Conocer las expectativas y entornos económicos vigentes en el mercado nacional y en su caso, internacional;
- III. Conocer, analizar y evaluar las estrategias de inversión;
- IV. Conocer y analizar las presentaciones Técnicas/financieras de los proyectos;
- V. Definir las diferentes participaciones que se tienen con áreas afines y Organismos Centralizados y/o Entidades Paraestatales del Estado dentro de los proyectos; para considerar acciones en conjunto o integración de proyectos;
- VI. Tener en consideración los gastos presupuestales y, en su caso, considerar fondos especiales para dichos proyectos;
- VII. Definir las factibilidades que acompañan a cada proyecto: legal, económica y ambiental;
- VIII. Realizar los análisis presupuestales correspondientes y la factibilidad de puesta en marcha de los proyectos de inversión;



PODER EJECUTIVO

- IX.** Establecer y autorizar la estrategia y directriz de la inversión;
- X.** Realizar la matriz de proyectos que, una vez definido el grado del proyecto, alcances esperados, tiempos de ejecución y beneficios de cada proyecto, será presentado a la o el presidente del Comité; y
- XI.** Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El Ejecutivo del Estado deberá expedir los Lineamientos para las Sesiones del Comité para la Planeación Económica del Estado en un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. – El Comité para la Planeación Económica del Estado se instalará en la fecha, hora y lugar, que al efecto determine el Ejecutivo del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. ARMANDO C. TOLEDO JAMIT
SECRETARIO DE GOBIERNO.

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

ARQ. BERNHARD REHN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
OFICINA TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD
Y OBRAS PÚBLICAS.



PODER EJECUTIVO

**ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIA DE BIENESTAR**

**RAMÓN OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**FERNANDO GAMBOA ROSAS
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

**MAURICIO ARCEO PIÑA
SECRETARIO DE TURISMO**

**ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA.**

**EDWARD JESÚS CEBALLOS
ALEJANDRE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE PESCA Y ACUACULTURA DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**AGAPITO CEBALLOS FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL S.A DE C.V.**

**CARLOS ADRIÁN GARCÍA BASTO
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA
DE ENERGÍA DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**JACQUELINE DE FÁTIMA MAURY
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
FIDEICOMISO FONDO CAMPECHE Y DEL
FIDEICOMISO FONDO ESTATAL DE
FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**RICARDO LUIS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
2% SOBRE NÓMINA DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XIX y XXXVII del artículo 71 y los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 47 y 49 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y los artículos 9, 15, 16, 17, 22 apartado A, fracción II, y 28 fracciones II, VII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal obliga a las Entidades federativas a publicar *anualmente, en el correspondiente Periódico Oficial del Estado, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial, así como el calendario de ministraciones* por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el 25 de noviembre de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que da a conocer en su Anexo 1, apartado C y Anexo 22, las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que el 15 de diciembre de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", mismo que contiene los recursos otorgados para el Fortalecimiento de los Municipios, incluidos los que forman parte del Estado de Campeche.

Que el presente instrumento, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, atiende a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en la Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente, específicamente por lo que hace al apartado de Finanzas Públicas, cuyo objetivo es la correcta administración de los recursos dentro del marco político, económico y social del Estado con el fin de lograr metas de orden público, que se traducirán en bienestar social para las personas habitantes del Estado de Campeche.

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad



PODER EJECUTIVO

Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y el artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que conforme lo expuesto con anterioridad, y en cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 36, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las ministraciones de los recursos que corresponden a cada Municipio del Estado de Campeche se realizarán mensualmente, en las fechas establecidas en el Calendario de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2024 que se menciona a continuación:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES FORTAMUNDF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024	
MES	DÍA
Enero	31
Febrero	29
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	29
Diciembre	13

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución del FORTAMUNDF entre los Municipios del Estado de Campeche se realizará en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, teniendo como base la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), utilizando para tal efecto la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FD_{i,t}(MD_t)$$



PODER EJECUTIVO

$$FD_{i,t} = \frac{PM_{i,t}}{\sum PM_{i,t}}$$

Donde las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Municipio i en el año t.

$FD_{i,t}$ = Factor de distribución del Municipio i en el año t.

MD_t = Monto a distribuir del FORTAMUNDF entre los Municipios del estado en el año t.

$PM_{i,t}$ = Población del Municipio i, de acuerdo con la información más reciente publicada por el INEGI.

ARTÍCULO CUARTO.- La distribución que resulta de aplicar la metodología de la fórmula señalada en el artículo anterior es la siguiente:

Valor de la Variable de distribución para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de FORTAMUNDF 2024

Municipio	Habitantes	Factor de Distribución	Monto a distribuir (Pesos)
Calakmul	31,714	0.0341612063	28,951,195.00
Calkiní	42,882	0.0461909835	39,146,280.00
Campeche	294,077	0.3167694102	268,458,107.00
Candelaria	46,913	0.0505330350	42,826,114.00
Carmen	248,845	0.2680470893	227,166,551.00
Champotón	78,170	0.0842019770	71,360,121.00
Dzitbalché	16,350	0.0176116454	14,925,649.00
Escárcega	59,923	0.0645469498	54,702,732.00
Hecelchakán	31,917	0.0343798708	29,136,510.00
Hopelchén	42,140	0.0453917272	38,468,920.00
Palizada	8,683	0.0093530225	7,926,569.00
Seybaplaya	15,297	0.0164773908	13,964,382.00
Tenabo	11,452	0.0123356920	10,454,344.00
TOTAL	928,363	1.0000000000	847,487,474.00

Fuente:

- Datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021.
- Cálculo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en el ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. – El día 1 de enero de 2021 se ascendió a 13 municipios en el Estado de Campeche de los 11 que conforman la geografía estatal. Lo anterior, en razón de la creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, los cuales tienen su fundamento en los Decretos 44 y 45 respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de abril de 2019 en su Segunda Sección, y sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección; así como con base en el Decreto número 46, de la



PODER EJECUTIVO

misma fecha, mediante el cual se reformó el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche y que entraron en vigor el día 1 de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo contarán con la cantidad de **\$847'487,474.00 (Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2024, como parte de los recursos otorgados por la Federación pertenecientes al *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)*, misma que será distribuida entre ellos conforme las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Derivado de lo antes expuesto, se incluye la distribución mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES POR MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE 2024

**FORTAMUNDF
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	847,487,474	70,623,956	70,623,956	70,623,956	70,623,956	70,623,956	70,623,956	70,623,956	70,623,956	70,623,956	70,623,956	70,623,956	70,623,958
CALAKMUL	28,951,195	2,412,600	2,412,600	2,412,600	2,412,600	2,412,600	2,412,600	2,412,600	2,412,600	2,412,600	2,412,600	2,412,600	2,412,595
CALKINÍ	39,146,280	3,262,190	3,262,190	3,262,190	3,262,190	3,262,190	3,262,190	3,262,190	3,262,190	3,262,190	3,262,190	3,262,190	3,262,190
CAMPECHE	268,458,107	22,371,509	22,371,509	22,371,509	22,371,509	22,371,509	22,371,509	22,371,509	22,371,509	22,371,509	22,371,509	22,371,509	22,371,508
CANDELARIA	42,826,114	3,568,843	3,568,843	3,568,843	3,568,843	3,568,843	3,568,843	3,568,843	3,568,843	3,568,843	3,568,843	3,568,843	3,568,841
CARMEN	227,166,551	18,930,546	18,930,546	18,930,546	18,930,546	18,930,546	18,930,546	18,930,546	18,930,546	18,930,546	18,930,546	18,930,546	18,930,545
CHAMPOTÓN	71,360,121	5,946,677	5,946,677	5,946,677	5,946,677	5,946,677	5,946,677	5,946,677	5,946,677	5,946,677	5,946,677	5,946,677	5,946,674
DZITBALCHÉ	14,925,649	1,243,804	1,243,804	1,243,804	1,243,804	1,243,804	1,243,804	1,243,804	1,243,804	1,243,804	1,243,804	1,243,804	1,243,805
ESCÁRCEGA	54,702,732	4,558,561	4,558,561	4,558,561	4,558,561	4,558,561	4,558,561	4,558,561	4,558,561	4,558,561	4,558,561	4,558,561	4,558,561
HECELCHAKÁN	29,136,510	2,428,042	2,428,042	2,428,042	2,428,042	2,428,042	2,428,042	2,428,042	2,428,042	2,428,042	2,428,042	2,428,042	2,428,048
HOPELCHÉN	38,468,920	3,205,743	3,205,743	3,205,743	3,205,743	3,205,743	3,205,743	3,205,743	3,205,743	3,205,743	3,205,743	3,205,743	3,205,747
PALIZADA	7,926,569	660,547	660,547	660,547	660,547	660,547	660,547	660,547	660,547	660,547	660,547	660,547	660,552
SEYBAPLAYA	13,964,382	1,163,699	1,163,699	1,163,699	1,163,699	1,163,699	1,163,699	1,163,699	1,163,699	1,163,699	1,163,699	1,163,699	1,163,693
TENABO	10,454,344	871,195	871,195	871,195	871,195	871,195	871,195	871,195	871,195	871,195	871,195	871,195	871,199

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Municipios deberán ejercer los recursos que reciban derivados del FORTAMUNDF en los destinos que expresamente señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:



PODER EJECUTIVO

“Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.”

Adicionalmente, los Municipios que reciban recursos del FORTAMUNDF tendrán las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
Rúbricas.**

